

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 50**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 321-S/2024.-****EXPTE. N° 200-176/2023.-****AGDOS. N° 700-272/23 y N° 780-429/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por infundado e improcedente el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. María Laura Dominguez, D.N.I. N° 25.954.566, en contra de la Resolución N° 000070-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de junio de 2023, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo. 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 329-E/2024.-****EXPTE. N° 200-147/2022.-****AGREG. N° 1061-1058/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por Inadmisible el Recurso de Revocatoria interpuesto por la **Sra. Mónica Patricia Kramich, D.N.I. N° 23.167.701**, en contra del Decreto N° 5099-E-22 de fecha 03 de febrero de 2022, y en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar a la recurrente de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 415-S/2024.-****EXPTE. N° 714-1814/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Hilda Elvira Cruz, CUIL 27-13550903-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2024 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. De conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

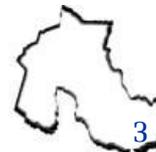
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 430-ISPTvV/2024.-****EXPTE. N° 612-93/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 conforme se indica a continuación:

**SUPRIMIR DE:**



JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.  
U. de O. "2A" - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	2

**PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1 (i-2)	1

**ARTICULO 2°.-** Adecuase al Arquitecto **Daniel Osvaldo TEJERINA, CUIL N° 20- 22461415-3**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, en la Categoría A-1 (i-2) con el Adicional por Dedicación Exclusiva del 150%, según lo previsto en el Artículo 10°, inc. 2 de la Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 2A- Dirección General de Arquitectura, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1-1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371- Ejercicio 2024.-

**ARTICULO 4°.-** Establecese que de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente al adicional por Dedicación Exclusiva, el Arquitecto Daniel Osvaldo TEJERINA deberá acreditar Constancia de Bloqueo de Título ante el área pertinente.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 441-JG/2024.-**

**EXPTE. N° 200-97/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnese, a partir del 1 de marzo de 2024, al señor **RICARDO ALFREDO ROMERO, DN.I. N° 23.555.510**, Coordinador Interministerial y Control de Trámites Administrativos dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese establecido que la remuneración del Coordinador Interministerial y Control de Trámites Administrativos, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para intervención de competencia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 445-CyT/2024.-**

**EXPTE. N° 1301-60/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada licencia por cargo de mayor jerarquía, sin goce de haberes a la Sra. **MARÍA FLORENCIA, PAZ, DNI N° 34.969.836**, Categoría B-1, Escalafón Profesional- Ley N° 4413, Planta Permanente de la Secretaría de Cultura a partir del 10 de Diciembre de 2023 y mientras duren sus funciones en el cargo de Directora Provincial de Agencia de Comercialización dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción designada por Decreto N° 113- DEyP-2023.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 447-DH/2024.-**

**EXPTE. N° 765-112/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase como representantes de la Provincia de Jujuy ante el Consejo Federal de Discapacidad dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad a la **Prof. ANA BELÉN GARCÍA GOYENA, D.N.I. N° 26.232.819**, como miembro titular y a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA CHOQUE, D.N.I. N° 25.377.853**, como suplente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12213-E/2023.-**

**EXPT.E. N° 1056-6830/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que se tramita la promoción del agente Rubén Darío Mayo, C.U.I.L. 23-12718621-9, quien revista en el cargo Categoría 18 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

**CONSIDERANDO:**

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Rubén Darío Mayo a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al agente **SR. RUBÉN DARÍO MAYO, CUIL N° 23-12718621-9**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12789-E/2023.-**

**EXPT.E. N° 1056-10390/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del agente Ángel Ubaldino Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-12357471-1, quien revista en el cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

**CONSIDERANDO:**

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Ángel Ubaldino Rodríguez, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2023 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

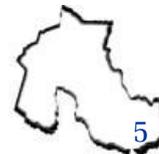
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. **Ángel Ubaldino Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-12357471-1**, con retroactividad al 1° de enero de 2023 al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2023.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6.325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 01-01-01- 01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".





**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12963-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1533/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptanse, a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica; agradeciéndoles los servicios prestados:

- 1- Abogada CARINA ADRIANA MARCIAL, D.N.I. N° 32.210.867 - Director General Legal y Técnico.
- 2- Abogada MARIELA SILVINA ALMIRÓN SORROZA, D.N.I. N° 26.232.541 - Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos.
- 3- C.P. MARÍA CELESTE LEITON, D.N.I. N° 26.793.854 - Directora Provincial de Administración.
- 4- C.P. ÁNGEL SEBASTIÁN SORBELLO, D.N.I. N° 29.532.428 Sub Director Provincial de Administración.
- 5- Lic. MARÍA CAROLINA LUI SARAVIA, D.N.I. N° 22.375.895 Directora de Educación Inicial.
- 6- Prof. DIEGO ORLANDO CRUZ, D.N.I. N° 20.328.578 Director de Educación Primaria.
- 7- Prof. SERGIO FIDEL SAJAMA, D.N.I. N° 30.766.435 - Director de Educación Secundaria.
- 8- Lic. ANA CAROLINA CONTRERAS, D.N.I. N° 24.612.076 Directora de Educación Superior.
- 9- Prof. SILVINA ADRIANA RICOTTI, D.N.I. N° 21.665.337 Directora de Educación de Gestión Privada.
- 10- Ing. JUAN FRANCISCO TARIFA, D.N.I. N° 16.756.185 - Director de Educación Técnico Profesional.
- 11- Sr. DIEGO SEBASTIÁN TRUJILLO, D.N.I. N° 30.766.170 - Director de Bienestar Estudiantil y Docente.
- 12- Sra. JULIETA AGUSTINA YAMIN SQUICCIARINI, D.N.I. N° 38.656.052 - Directora del Área de Salud Escolar.
- 13- Sr. MATÍAS AGUSTÍN GONZALEZ, D.N.I. N° 33.550.931 Director de Transporte Educativo.
- 14- Prof. CLAUDIA MARCELA GAMEZ MORENO, D.N.I. N° 23.053.732 - Directora de Planeamiento Educativo.
- 15- Lic. GISELA BELÉN DEL ROSARIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.999.871 - Directora de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa.
- 16- Arquitecta MARIANA BRANDAN, D.N.I. N° 18.130.665 Directora de Proyectos PROMACE.
- 17- Arquitecto JOSÉ MARIANO PALOMARES, D.N.I. N° 29.206.438 - Director de Obras PROMACE.
- 18- Arquitecta MARÍA EVELIN BONAVENTURA, D.N.I. 23.628.337 - Directora de Mantenimiento de Edificios Escolares.
- 19- C.P. MARIELA RITA QUISPE, D.N.I. N° 27.110.718 Directora de Contrataciones y Gestión Administrativa.
- 20- Arquitecto LUIS NESTOR SORUCO, D.N.I. N° 14.089.791 - Director de Obras dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa.
- 21- Arquitecto JOSÉ RAÚL TORREJON, D.N.I. N° 22.420.811 - Director de Proyectos dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa.
- 22- C.P. PAOLA LORENA CARNICER, D.N.I. N° 33 764.577- Coordinador General de Control Interno.
- 23- Arquitecto SEBASTIAN DANTE FARFAN, D.N.I. N° 29.942.598 - Coordinador del Programa BCIE.
- 24- Sr. DIEGO FABIAN DI LEO, D.N.I. N° 27.493.407- Coordinador de Educación No Formal.
- 25- Sra. GRISELDA VIOLETA HERDENER, D.N.I. N° 16.631.395 Coordinadora de Superintendencia
- 26- Abogada CLAUDIA VERÓNICA MAFALDA POGGIO, D.N.I. N° 23.167.825 - Jefa del Área de Recursos Humanos.
- 27- Sra. MARÍA GUADALUPE REVUELTA, D.N.I. N° 29.707.917 - Subjefa del Área de Recursos Humanos.
- 28- C.P. CAROLINA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.250.314 - Jefa del Área Liquidaciones.
- 29- C.P. SERGIO RAFAEL AVILÉS, D.N.I. N° 28.997.820 Subjefe del Área Liquidaciones.
- 30- Analista Programador MARTIN ESTEBAN MIRANDA, D.N.I. N° 25.377.811 - Jefe del Área de Sistemas.
- 31- Ingeniero en Informática HÉCTOR ORLANDO RAMOS, D.N.I. N° 25.626.266 - Jefe de Área de Educación Digital.
- 32- Técnica FLORENCIA SANTILLAN, D.N.I. N° 36.350.518 - Jefa del Área Compras.
- 33- Sr. CARLOS JAVIER TAGLIOLI, D.N.I. N° 25.780.265 - Jefe del Área Logística.
- 34- C.P.N. MÓNICA SUSANA CARATONI, D.N.I. 23.581.638 Jefa de área de Gestión Presupuestaria.
- 35- Ing. CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. N° 16.347.297 - Jefe de Área Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica - INET.
- 36- Abogado JORGE EMILIO DURAN, D.N.I. N° 26.451.810 - Jefe Administrativo de Región I.
- 37- Prof. JAVIER ALEXIS GALLARDO, D.N.I. N° 34.788.560 - Jefe Administrativo de Región II.
- 38- Sra. NATALIA ELISA LEZCANO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.532.546 - Jefe Administrativo de Región III.
- 39- Prof. ADRIANA DEL VALLE DRAZER, D.N.I. N° 17.502.524 Jefa Administrativa de Región IV.
- 40- Prof. CARMEN SORAYA OLMEDO, D.N.I. N° 16.485.296 - Jefa Administrativa de Región V.
- 41- Psicopedagoga SABRINA ESTHER TEDESCO, D.N.I. N° 27.756.315 - Jefa Administrativa de Región VI.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

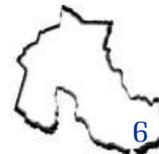
**RESOLUCION N° 010-E/2023.-**

**EXPTE. N° NB-1058-294/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvos. (\$ 2.688.750,00) según Resolución N° 2023-339-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47 - Conectar Igualdad, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2023-339-APN-ME y Anexo X.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa 47 - Conectar Igualdad de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

## JURISDICCIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

U. DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa 47 - Conectar Igualdad, es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por dónde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada, los términos de la presente resolución a la Dirección Provincial de Administración.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Auditoría General de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 670-E/2024.-**

**EXPT.E. N° 1090-2747/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniébase la solicitud de Incorporación a la Enseñanza Oficial del Jardín Maternal y de Infantes "La Vaca Lola" de propiedad de la Sra. Silvana Soledad Segura, ubicado en Av. José de la Iglesias N° 1341 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que conforme lo establece el Decreto Provincial N° 6000-E18 no se admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos del Jardín Maternal y de Infantes "La Vaca Lola", por el término de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 3°.-** Infórmese que la denegación del pedido de Incorporación a la Enseñanza Oficial no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que las obligaciones contraídas por la propietaria de la Institución con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Ordénese que la documentación de los estudiantes, el legajo del personal y toda otra documentación del Jardín debe ser entregada, con un resumen de la misma, a la Dirección de Nivel Inicial para su resguardo y archivo.-

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa a que, una vez firme la presente Resolución, de estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27.064 y que en caso de incumplimiento por parte de la Institución, gire las actuaciones a Fiscalía de Estado para efectuar las denuncias penales respectivas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese la decisión de la presente Resolución a la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 8°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a la propietaria del Jardín Maternal y de Infantes "La Vaca Lola", en el domicilio de Av. José de la Iglesia N° 1341 del Barrio Cuyaya de San Salvador de Jujuy, del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 761-E/2024.-**

**EXPT.E. N° 1090-1706/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniébase la solicitud de implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Impositiva y Contable" realizada por el Instituto de Educación Superior "Balcer", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800737-00, por la cohorte 2024, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer, Sr. Ricardo A. Chávez, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente Resolución.-





**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 864-E/2024.-**

**EXPT.E. N° 1090-1570/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA**" solicitada por el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, por la cohorte 2024- inicio Abril, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6037-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Desarrollo Indígena", por la cohorte 2024, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 6037-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégica, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1674-ISPTvV/2023.-**

**EXPT.E. N° 615-1824/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE SEGURA REBECA FERNANDA, CUIL N° 23-25763538-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI Ejercicio año 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1675-ISPTvV/2023.-**

**EXPT.E. N° 615-1753/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE CARRIZO RUBEN, CUIL N° 20-10491564-8, Categoría 13 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 1676-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1709/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el INGENIERO CAZON GERARDO LUIS, CUIL N° 20-22094362-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1681-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1730/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE ALFARO CONCEPCION MARIO, CUIL N° 20-13056977-4, Categoría 9 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicio Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1685-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1778/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE GUANCO PABLO DANIEL, CUIL N° 20-26501023-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464- FONAVI. Ejercicio ario 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1688-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1745/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE BALDIVIEZO NATALIA JIMENA, CUIL N° 27-30029355-2, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 1697-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-2525/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE ABENDANO LAURA CECILIA, CUIL N° 27-31036297-8, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1702-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1554/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE ZAMBRANA CARINA DEL VALLE, CUIL N° 27-32210956-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1736-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1535/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE SUBELZA MIRIAM NOEMI, CUIL N° 27-17771397-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio ario 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1740-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1933/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

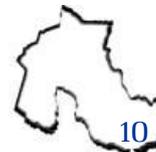
**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y la señora Marta Alicia CHOQUE, CUIL N° 27-23985120-2, Categoría 23 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida prevista en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 1744-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-2463/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE REINOSO NATALIA BELÉN, CUIL N° 27-26501667-2, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1746-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-2331/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el ARQUITECTO FERNANDEZ JULIO CESAR, CUIL N° 20-23946985-0, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23-0 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1753-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1586/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FLORES VICTOR RICARDO, CUIL N° 20-23430985-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1763-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1524/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE ALEMAN SILVIA KARINA, CUIL N° 27-24252941-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N°3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 20/04/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1765-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 615-1582/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FIGUEROA CLAUDIO CESAR, CUIL N° 20-26232480-0, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1766-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 615-1678/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FLORES JOSE ROBERTO, CUIL N° 20-04702341-7, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 47-PEyM/2024.-****EXPTE. N° 1700-28/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024.-****LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilítase la salida a producción de los módulos básicos de los sistemas de Gestión Documental Electrónica GDE: escritorio único (EU), expediente electrónico (EE), comunicaciones oficiales (CCOO), porta firma (PF) y generador electrónico de documentos oficiales (GEDO) en el MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA a partir del 15 de abril de 2024 a los efectos de realizar digitalmente todo procedimiento administrativo de su competencia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas del MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO deberán cerrar los registros de los documentos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar a la Secretaría de Innovación Pública el último número asignado a dichos documentos obrantes en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en los sistemas de Gestión Documental Electrónica (GDE).-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la estructura funcional de Recursos Humanos del MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA deberá informar inmediatamente las altas, bajas y modificaciones de cargos de los agentes, al Administrador Local de GDE del organismo, a los efectos de registrar y adaptar oportunamente los permisos de uso de los sistemas de Gestión Documental Electrónica.-

**ARTÍCULO 4°.-** Con intervención de Jefatura de Despacho remítase copia certificada de la presente Resolución al MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Secretaría de Innovación Pública, Secretaría de Planeamiento Estratégico y Secretaría de Política Territorial Estratégica. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

**RESOLUCION N° 212-PEyM/2023.-****EXPTE. N° 1700-92/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2023.-****LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la implementación del módulo "ESCRITORIO ÚNICO (EU)" del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), interfaz que permite navegar por todos los módulos que integran el sistema, configurar el acceso al sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y mostrar un resumen de todas las tareas pendientes que el agente tiene en cada módulo y las organiza según un rango de antigüedad en días.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase la implementación del módulo "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), que habilita la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase la implementación del módulo "COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)" del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de generación, registro y circulación de documentos oficiales comunicables.-





**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase la implementación del módulo "PORTA FIRMA (PF)" del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), que permite administrar la firma de los documentos electrónicos, y brinda la posibilidad de firmar varios documentos electrónicos al mismo tiempo y filtrar por lotes los documentos digitales a firmar.-

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase la implementación del módulo "GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES - GEDO" del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de creación, registro y archivo de los documentos inherentes a la gestión administrativa.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que la Habilitación de Salida a Producción para la puesta en marcha de los módulos en estado operativo, será oportunamente dispuesta en forma gradual y progresiva según el Cronograma de Implementación que se prevea al efecto para los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado.-

**ARTÍCULO 7°.-** Déjase sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-**

**RESOLUCION N° 092/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2024.-**

**VISTO:**

La entrada en vigencia de la Ley Provincial N O 6368 Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy y lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Acuerdo N O 467-G/2024, de fecha 26 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la nueva Ley Provincial N O 6368 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece Art. 20 - UMA: Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el cinco por ciento (0,5%) del sueldo de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tomando como base de cálculo el Total Básico de la escala salarial, sin computar antigüedad. Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin costo; Que, conforme escala Salarial vigente a partir del mes de MARZO del 2024, el total básico del sueldo de un Juez de la Corte Suprema de la Nación asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve. (\$5.253.721);

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Fijase el valor de la Unidad de Medida Arancelaria en pesos VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, (\$26.268) desde el 1° de mayo de 2024, hasta que ocurra una nueva modificación, conforme los lineamientos dados por la Ley Provincial N O 6.368 -Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy.

**Artículo 2°:** Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Notificar, hacer saber y oportunamente archivar. –

Dra. Lis Calizaya

Vice-Presidenta

06 MAY. LIQ. N° 35910 \$750,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

El **BARRIO CERRADO BOSQUE DE EL CEIBAL II** convoca a los propietarios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 12 de mayo del 2024 a 9:00 horas en Avenida Parroco Marshke N° 922 del Barrio Almirante Brown (Club 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy. A considerar: Orden del Día: 1- Designación de 2 integrantes para refrendar el acta. 2- Informe y aprobación de la gestión de Administración Interina. 3- Prestación del balance de la gestión anterior y rendición de cuentas a cargo del Señor Daniel Eduardo Canchi por el periodo Septiembre 2023 hasta el día de la renuncia con fecha 5 de Abril de 2024. 4- Ratificar Asambleas de Agosto 2023 y Enero 2024. 5- Elección del nuevo Administrador. 6- Renuncia, ratificación y elección de nuevos integrantes del Consejo de Vecinos. Fecha limite para presentación de propuestas escritas para nueva Administración: 06/05/24. Nota: De no concretarse numero de propietarios en el primer llamado, habrá lapso de una hora para realizar el segundo llamado conforme la reglamentación establecida. Es requisito del propietario tener las expensas al día, con fecha de corte al 30 de Abril del corriente año para poder asistir a dicha Asamblea. Fdo. Vazquez Ivonne Marcela Adriana – Administradora Interina.-

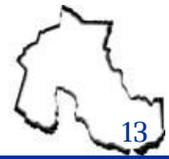
29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35810 \$1.800,00.-

El **CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 18 de Mayo de 2024 a hs. 09:30 con el Siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio 2023 - 2024. 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 5) Consideración de PRESUPUESTO del Ejercicio 2024. 6) Fijar el valor de la Cuota Anual.- Fdo. Dr. Sergio F. Barrera Ruiz – Vice-Presidente.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35846 \$1.800,00.-

**VISION JUJUY S.A.** Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Gumes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Designación de autoridades





para el periodo 2024-2027. 6- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Pablo M. Jeneffes – Presidente.-

**03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 35880 \$12.000,00.-**

**RADIO VISION JUJUY S.A.** Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, DR. Horacio Guzman n°496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila – Gerente General.-

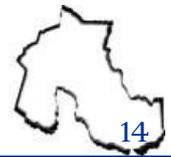
**03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 35881 \$12.000,00.-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril del 2024, siendo las 19:3 hs., reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE OBSTETRAS Y GINECOLOGOS**. AJOG en el domicilio legal, cito en calle Aconquija N° 1724 de esta ciudad, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo del cte. Año a las 21:30 hs, en el Salón Auditorium del Consejo Medico, sito en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al periodo Fiscal 2023, e informe del Órgano de Fiscalización. 3) Elección de las autoridades de la Asociación Jujeña de Obstetras y Ginecólogos, conforme normas estatutarias. 4) Tratamiento valor cuota societaria. A los fines de la Validez de la presente Asamblea, se aplicara lo dispuesto en el Art. 18° del Estatuto de nuestra Institución, que a continuación se detalla: De la Asamblea General de AJOG ... Serán presididas por el presidente de la entidad o en su caso y por motivo justificado, por el vicepresidente y/o el designado por este estatuto para ello, y se reunirá en primera convocatoria en lugar y fecha que determine la Comisión Directiva, cuando estén presente la mitad mas uno de sus miembros y si no se alcanza esta cifra, media hora después, se celebraran validamente con no menos de dos asociados". Fdo. Dr. Francisco Gómez – Presidente.-

**08/10/13 MAY. \$1.800,00.-**

**N° 132.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS.- SECCION "A". CONSTITUCION DE "ALPAQUITA S.R.L."** - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Dieciocho días del mes de Abril del año Dos mil veinticuatro, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores CRISTINA SILVIA ARMELLA, D.N.I. N° 24.648.881, CUIL/CUIT 27-24648881-4, argentina, nacida el 01/11/1975, de 49 años de edad, quién manifiesta ser soltera, empresaria y domiciliarse real, fiscal y legamente en calle Santa Fe N°494, Barrio Centro de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy -de tránsito aquí-; MICAELA CRISTINA EDITH VILTE, D.N.I. N° 40.330.954, CUIL/CUIT 27-40330954-6, argentina, nacida el 28/09/1996, de 27 años de edad, quién manifiesta ser soltera, comerciante y domiciliarse real, fiscal y legamente en calle Santa Fe N°494, Barrio Centro de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy -de tránsito aquí-; y ABEL EFRAÍN VILTE, D.N.I. N° 40.986.330, CUIL/CUIT 20-40986330-3, argentino, nacido el 23/02/1998, de 26 años de edad, quién manifiesta ser soltero, comerciante y domiciliarse real, fiscal y legamente en calle Santa Fe N°494, Barrio Centro de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy -de tránsito aquí-; todos ellos mayores de edad, hábiles y personas identificadas por la exhibición de sus documentos de identidad, copia certificada de los mismos se anexan al legajo de comprobantes de la presente escritura -art. 306, inciso a del C.C. y C.N.- Y los comparecientes declaran: -que, concurren por sus propios derechos; -que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que, no son pasibles de sentencia de capacidad restringida; -**que**, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y las que a continuación se establecen en este Estatuto: 1-) **ESTATUTO SOCIETARIO: ARTICULO PRIMERO** (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de "**ALPAQUITA S.R.L.**", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO** (Plazo): El plazo de la sociedad es de Noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO** (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a la explotación del Transporte Automotor de Pasajeros, urbano, corta, media y larga distancia y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes, la instalación de lavaderos para la explotación de los servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de pasajeros que eventualmente explote la sociedad o tenga a su cargo como servicio público, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias y de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país, organización, reservas y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de chárter y traslado, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles y derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas humanas o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Participar, ofertar e intervenir en concursos de precios y/o licitaciones públicas y/o privadas y/o





mixtas y/o contrataciones directas; n) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de sus socios tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO** (Capital): El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), dividido en Cien (100) cuotas, de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente los socios, en la siguiente proporción: Cristina Silvia Armella, suscribe la cantidad de VEINTE (20) cuotas de pesos Cien mil (\$100.000) cada una; Micaela Cristina Edith Vilte, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) cuotas de pesos Cien mil (\$100.000) cada una; y Abel Efraín Vilte, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) cuotas de pesos Cien mil (8100.000) cada una - Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza.- **ARTICULO SEXTO** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración - A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **ARTICULO SÉPTIMO** (Integración del capital: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTICULO OCTAVO** (Cesión de cuotas sociales): La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, para que los socios por mayoría absoluta designen a un tasador independiente -contador público nacional de notoria trayectoria en la provincia-, para que indique el precio de la operación. III.- Luego de fijado el precio, el cedente informará a gerencia el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. IV. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. V. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. VI. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. VII. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO NOVENO** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- En el caso que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, las cuotas del socio fallecido serán adquiridas exclusivamente por los restantes socios -en la proporción de sus cuotas o por un solo o por la sociedad-- A los efectos de fijar el valor de las cuotas se contratará los servicios de un tasador independiente -contador público nacional de notoria trayectoria en la provincia, quien efectuara una tasación del valor de la cuotas a ceder. Éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. El precio establecido se abonará en la forma pactada de común acuerdo entre los socios y los herederos.- **ARTICULO DÉCIMO** (Administración): La sociedad será dirigida y administrada por dos o más socios, en calidad de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada y que consistirá en sus propias firmas individualmente colocadas debajo de un sello que contenga la denominación social - Duraran en su función hasta tanto se decida cambiarlos por asamblea de socios.- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- Podrán los Gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- Los gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., ICBC S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitadores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y, firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos; n) Realizar todo tipo de trámites y habilitaciones ante las autoridades y/o personal del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, de la Dirección Nacional de Turismo, de Agencias y cualquier otra entidad, organismo y/o oficina de Turismo Internacional, Nacional, Provincial y/o Municipal; y i) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidades, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. En caso de compra y/o venta de rodados y/o maquinarias de cualquier porte bastará la firma de un solo socio gerente, en cambio para la venta de inmuebles a nombre de la sociedad, además de la firma de un socio gerente será obligatoria la autorización de todos los socios en acta de asamblea.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social o comunicándose entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o imagen y sonidos actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente, previa citación dirigida por los Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del





contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los socios Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO** (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Diciembre de cada año.-A tal fecha los Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación -Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2° de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO** (Liquidación. Balance Final. Provento de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- II.-) INTEGRACIÓN DEL APORTE: Los socios integrarán el ciento por ciento (100%) de sus respectivas suscripciones, o sea un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), mediante: a) el aporte de las siguientes sumas de dinero: la socia Cristina Silvia Armella la suma de \$2.000.000, el socio Abel Efraín Vilté la suma de \$4.000.000 y la socia Micaela Cristina Edith Vilté la suma de \$4.000.000.- III.-) Designación de Gerentes: Los constituyentes deciden que las socias Cristina Silvia Armella, D.N.I.N°24.648.881 y Micaela Cristina Edith Vilté, D.N.I.N°40.330.954, actuaran como socias gerentes, quienes en éste acto aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada: -que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11; -que, no están incluidas y/o alcanzadas por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -que, el origen de los fondos utilizados para conformar el capital social es lícito y que provinieron de los ahorros de los socios; y -que, NO se encuentran comprometidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o. 1984.- IV.-) Fijación de domicilio fiscal, legal y de sede social: La sociedad contará con domicilio fiscal, legal y como sede social en calle Necochea N°225, Primer Piso, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- V.-) Correo electrónico: Establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: alpaquitatours07@gmail.com.- VI.-) Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del C.P.N. Diego Zeballos y/o Enrique René Rivas y/o Fransisco Barrau y/o Micaela Cruz, éstos últimos abogados del foro local, para que en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternada realicen todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral del presente estatuto, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- VII.-) Declaración Jurada: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550, t.o. 1984 de Sociedades los establecidos en el comparendo; -Que, el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito y que provino de sus ahorros; -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11; -Que, que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, la sociedad posee el siguiente correo electrónico: alpaquitatours07@gmail.com; -Que, la sociedad cuenta con sede social en calle Necochea N°225, Primer Piso, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; y -Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o. 1984; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- **Firmado:** Hay tres firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N°45, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE 1° TESTIMONIO en seis fojas de Actuación Notarial números B-00284157 a la B-00284162, para "ALPAQUITA. S.R.L.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA E. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45. S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 239-DPSC/2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-135-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ENRIQUE RENE RIVAS, en carácter de APODERADO de "ALPAQUITA S.R.L.", solicita. La INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 18 de abril de 2024 de "ALPAQUITA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

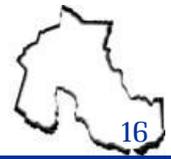
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 MAY. LIQ. N° 35875-26837 \$1.850,00.-

**Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2023, presente el señor Daniel Ignacio Rojas, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.025.781, CUIL N° 20-26025781-2 nacido el 24/12/1976, de profesión Técnico Superior en Administración de Empresas; de estado civil casado; con domicilio real en calle Benito Juárez N° 63 del B° Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy y los señores Gerardo Gustavo Rojas, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.402.777, CUIL N° 20-30402777-1 nacido el 25/12/1980, de profesión empleado; de estado civil soltero; con domicilio real en avenida Canadá S/N -Mza A Lote 16- del B° 50 viviendas de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, Moisés Guillermo Meson, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.584.907, CUIL N° 20-23584907-1 nacido el 28/12/1973, de profesión empleado; de estado civil soltero; con domicilio real en calle General Güemes S/N, la Caldera de la ciudad de Salta de la Provincia de Salta, Esteban





López Casanegra, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.116.399, CUIL N° 20-22116399-1 nacido el 13/04/1971, de profesión comerciante; de estado civil casado; con domicilio real en calle Alvear N° 1187 Piso 3 Dto 27 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; resuelven dejar constituida una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por la Ley N° 27.349, sus modificatorias y las siguientes cláusulas del Estatuto: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION. DOMICILIO.** - La Sociedad girará comercialmente con la denominación "AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero. - **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION.** - El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su constitución, dicho plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios. - **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.** - La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el desarrollo de la siguiente actividad: A) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO: traslado de pasajeros en plataforma operativa, señalización para el correcto estacionamiento de la aeronave en posición de rampa, carga y descarga de bodegas, limpieza de aeronaves. Realizar la organización, puesta a punto, desarrollo y dirección de las aéreas de comercialización, operaciones y mantenimiento de las empresas de administración de aeropuertos en cualquier punto de la Nación Argentina y la explotación en forma directa y/o indirecta de todos los servicios comerciales internos que en ella pudieran realizarse. B) ACTIVIDAD AERONAUTICA CIVIL Y COMERCIAL: transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, nacional e internacional, brindar toda clase de servicios de trabajo aéreo en todas sus modalidades, propaganda aérea comercial, aerofotografía, filmación, C) SERVICIOS DE APOYO AÉREO A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS: trabajos aéreos de Aero aplicación, fumigación y espolvoreo para el combate de plagas agrícolas e incendios forestales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** - El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Cien (100) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones Escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. - **CLAUSULA QUINTA: MORA EN LA INTEGRACION.** - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. - **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** - La transmisión de las acciones por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento del derecho de preferencia, en el siguiente orden, a los socios constituyentes, a otros socios y a la sociedad. **CLAUSULA SEPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACION-GERENCIA Y REPRESENTACION.** - La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, Socios o No, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) miembros. La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera Plural, los administradores la administrarán y representarán en forma Indistinta. La Administración durará en el cargo por plazo de cinco (5) años. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. - **CLAUSULA OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO. REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES. MAYORIAS.** - Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - **CLAUSULA NOVENA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** - La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización. - **CLAUSULA DÉCIMA: EJERCICIO FINANCIERO.** - El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizarán los Estados Contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de Administración deberá poner los Estados Contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: UTILIDADES. RESERVA. DISTRIBUCIÓN.** - De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el Cinco por ciento (5%) a la Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. FUERO APLICABLE:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. - **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE FORMA.** - Bajo las Catorce cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S.". Disposiciones Transitorias: Sede Social: Se establece la sede social en: avenida Canadá S/N -Mza A Lote 16- del B° 50 viviendas de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa. **Suscripción e Integración del Capital Social:** El socio Daniel Ignacio Rojas, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por cincuenta (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el Socio Gerardo Gustavo Rojas, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por cincuenta (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Socio Moisés Guillermo Meson, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por cincuenta (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Socio Esteban López Casanegra, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por cincuenta (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un Veinticinco Por Ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro en la cuenta de Fiscalía de Estado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, esto es el setenta y cinco por ciento (75%) en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Designación de Administrador Titular:** Designar Administrador Titular a: Daniel Ignacio Rojas, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.025.781, C.U.I.T. N° 20-2602581-2, nacido el día 24/12/1976, casado, profesión: Técnico Superior





en Administración de Empresa, con domicilio en la calle calle Benito Juárez N° 63 del B° Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, quien ejercerá la Representación Legal y Administrativa de la S.A.S. Designación de Administrador Suplente: Designar Administrador Suplente a: Esteban López Casanegra, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.116.399, C.U.I.L. N° 20-22116399-1, nacido el día 13/04/1971, casado, de profesión: comerciante, con domicilio real en calle Alvear N° 1187 Piso 3 Dto 27 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy. Aceptación de Cargos: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, los administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. Declaraciones Juradas- Unidad de Información Financiera: Ambos Administradores, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí. Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [consultoresmedinamartin@gmail.com](mailto:consultoresmedinamartin@gmail.com). Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. Daniel Ignacio Rojas manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el Sr. Gerardo Gustavo Rojas manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el Sr. Moisés Guillermo Meson manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) y el Sr. Esteban López Casanegra manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%).- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de octubre de 2023.- ACT. NOT. N° B 00814491. ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL. TIT. REG. N° 104. S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 231-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-454-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 MAY. LIQ. N° 26824 \$1.700,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE "CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de 2024, presente el señor Daniel Ignacio Rojas, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.025.781, CUIL N° 20-26025781-2 nacido el 24/12/1976, de profesión Técnico Superior en Administración de Empresas; de estado civil casado; con domicilio real en calle Benito Juárez N° 63 del B° Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy y los señores Gerardo Gustavo Rojas, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.402.777, CUIL N° 20-30402777-1 nacido el 25/12/1980, de profesión empleado; de estado civil soltero; con domicilio real en avenida Canadá S/N -Mza A Lote 16- del B° 50 viviendas de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, Moisés Guillermo Meson, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.584.907, CUIL N° 20-23584907-1 nacido el 28/12/1973, de profesión empleado; de estado civil soltero; con domicilio real en calle General Güemes S/N, la Caldera de la ciudad de Salta de la Provincia de Salta, Esteban López Casanegra, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.116.399, CUIL N° 20-22116399-1 nacido el 13/04/1971, de profesión comerciante; de estado civil casado; con domicilio real en calle Alvear N° 1187 Piso 3 Dto 27 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; suscriben la presente ADENDA al contrato de "CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" denominada "AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S.", en adelante EL CONTRATO PRINCIPAL, con la siguiente cláusula que se describe a continuación: CLAUSULA PRIMERA: La presente adenda tiene por objeto modificar la cláusula DECIMO CUARTA del contrato principal, la que quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE FORMA. - Bajo las Catorce cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S.". Disposiciones Transitorias: Sede Social: Se establece la sede social en: avenida Canadá S/N -Mza A Lote 16- del B° 50 viviendas de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa. Suscripción e Integración del Capital Social: El socio Daniel Ignacio Rojas, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por veinticinco (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el Socio Gerardo Gustavo Rojas, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por veinticinco (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Socio Moisés Guillermo Meson, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por veinticinco (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Socio Esteban López Casanegra, suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por veinticinco (25) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro en la cuenta de Fiscalía de Estado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, esto es el setenta y cinco por ciento (75%) en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designación de Administrador Titular: Designar Administrador Titular a: Daniel Ignacio Rojas, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.025.781, C.U.I.T. N° 20-2602581-2, nacido el día 24/12/1976, casado, profesión: Técnico Superior en Administración de Empresa, con domicilio en la calle calle Benito Juárez N° 63 del B° Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, quien ejercerá la Representación Legal y Administrativa de la S.A.S. Designación de Administrador Suplente: Designar Administrador Suplente a: Esteban López Casanegra, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.116.399, C.U.I.L. N° 20-22116399-1, nacido el día 13/04/1971, casado, de profesión: comerciante, con domicilio real en calle Alvear N° 1187 Piso 3 Dto 27 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy. Aceptación de Cargos: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, los administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. Declaraciones Juradas- Unidad de Información Financiera: Ambos Administradores, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí. Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [consultoresmedinamartin@gmail.com](mailto:consultoresmedinamartin@gmail.com). Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. Daniel Ignacio Rojas manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el Sr. Gerardo Gustavo Rojas manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el Sr. Moisés Guillermo Meson manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) y el Sr. Esteban López Casanegra manifiesta en carácter





de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%).- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de marzo de 2024.- ACT. NOT. N° B 00850582. ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL. TIT. REG. N° 104. S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 231-DPSC/2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-454-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2024.-**

**VISTO:**

El EXPTE. N° 301-454-2023. INICIADO POR: Sr. DANIEL IGNACIO ROJAS. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CONSTITUCION DE SOCIEDAD "AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S." y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de: Instrumento Privado de fecha 24 de octubre de 2023, Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada "AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S." y ADENDA AL CONTRATO DE "CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S., de fecha 11 de abril de 2024.-

**ARTÍCULO 2°:** Requiere de la firma "AVIA SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S.", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la Sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

**ARTÍCULO 3°:** Requiere acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con numero de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en AFIP, perteneciente a la sociedad, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

**ARTÍCULO 4°:** Ordenase que, los libros comerciales de Actas N° 1, 200 fs., Diario N° 1, 40 fs., Libro Inventario N° 1, 3 columnas, 200 fs., y Libro Registro de Acciones N° 1, 50 fs., todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

**ARTÍCULO 5°:** Diligencias a cargo del Sr. DANIEL IGNACIO ROJAS o, persona debidamente autorizada.-

**ARTÍCULO 6°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 MAY. LIQ. N° 26825 \$1.100,00.-

**REMATES**

**JOSÉ MADDALLENO**

**MARTILLERO JUDICIAL**

**M.P. N° 50**

JUDICIAL - BASE \$3.997.500 - UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN – MODELO VOYAGE – AÑO 2015 - DOMINIO PBV-686.- EN CASO DE FALTA DE POSTORES CON REDUCCION O SIN BASE.- El día 17 del mes de Mayo del año 2024, a horas 17:00, en Avenida Juan Manuel de Rosas esquina Tucumán (Manzana 2-E, Lote 6) de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, por orden del Dr. JUAN PABLO CALDERON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-199177/2022**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: LLANOS, MARIA MAGDALENA c/ FLORES, LORENA VANESA", procederé a la venta en pública SUBASTA del bien secuestrado en autos, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador para el vehículo individualizado como Dominio PBV- 686, Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6, Sedan 4 ptas, Modelo 2015 con una base del 75% de su cotización es decir por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos (\$3.997.500), de propiedad de la Sra. FLORES LORENA VANESA, D.N.I. N° 30.246.247.- Asimismo y atento a lo solicitado autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- En caso de que el pago se realice por transferencia, se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día hábil posterior, el comprador deberá girar el total del precio, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos de referencia Cuenta: 5-200-0954131071-9, CBU: 2850200950095413107195y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta – por ése bien- y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- Una vez acreditado el total, se dará entrega por parte del martillero de la documentación de subasta (Acta de Remate) y recibo pertinente.- Designar depositario judicial del bien al martillero actuante con las prevenciones y formalidades de ley, hasta tanto se apruebe la subasta respectiva y se libre el oficio al Registro Propiedad de Automotor.- El rodado se vende en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en diez (10) días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2024.- Fdo. Dra. María De Los Ángeles Meyer - Secretaría.-

06/13/17 MAY. LIQ. N° 35828 \$1.500,00.-

**EDGARDO RENE CATORCENO**

**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

**MATRICULA PROFESIONAL N° 26**

BASE: \$ 7.000.000. Un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, funcionando y en el estado que se encuentra. Dr. PUCA DIEGO ARMANDO; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3; en el **Expte. N° C-199986/2022**, caratulado: Ejecutivo CORONEL FRANCISCA c/ LUNA FLORENCIA MAILEN; comunica por tres veces en cinco





días; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con Base: Pesos Siete millones \$ 7.000.000; Un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, marca motor Volkswagen N° CWS515373, marca chasis Volkswagen N° 9BWDL5BZ6LP005593; Dominio AD 781 GN, titular LUNA FLORENCIA MAILEN 100%, D.N.I. N° 39.929.718, funcionando y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Deudas, gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: registra prenda en 1er grado, siendo su acreedor prendario VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-56133268-8; **Nota:** La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Señal y forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a una Cuenta Judicial – CBU, del Banco Macro, la cual será aportada por el Juzgado, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día viernes 10 de mayo de 2024, a horas 18; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2024, Proc. Juan P. Zalazar Reinaldi- Pro- Secretario.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 8044 \$1.500,00.-

**FÉLIX DANIEL BATALLA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MATRICULA N° 42**

JUDICIAL SIN BASE: AUTOMOTOR CHERY MODELO QQ AÑO 2018. Dr. RICARDO SEBASTINA CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-181146/2021** Caratulado: EJECUCION PRENDARIA: INTERPLAN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SERNA DOMINGO FERNADO - CABEZA MARIO ROQUE, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Un Automotor de propiedad de Serna Domingo Fernando DNI. 22.188.771 e individualizado como vehículo marca MARCA CHERY, TIPO SEDAN 5 PTAS., MODELO QQ LIGHT SL, MOTOR MARCA CHERY N° SQR371FBHHK50223, CHASIS MARCA CHERY N° LVVDB12BXJB010725, AÑO 2018, DOMINIO AC487XO y en el estado que el mismo se encuentra. REGISTRANDO: Embargo en esta causa POR \$ 2.092.525,14; EMBARGO: Expte. C-138557/2019 Juzgado Primera Inst. Secretaria 8, sin expresión de monto. haciendo saber que las deudas del bien se cancelaran con el producido de la subasta; la que tendrá lugar el día, 10 DE MAYO DEL 2024 a Hs. 18.15, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CALLE CORONEL DÁVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, por exhibición del vehículo ÚNICAMENTE los días MIÉRCOLES 8/05 -JUEVES 09/05 de 17.00 a 18.30 hs. en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito; consultas Teléfono 0388- 155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS; San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2024.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 35883 \$1.500,00.-

## EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3335-J-2024** caratulado “JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS S/ PEDIDO DE DICTAMEN DE LIBERACION DE AREAS” ha dispuesto la publicación de la RESOLUCION N° 18-J-2024: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: **ARTICULO 1°:** Dar a conocer el Catastro Minero actualizado y disponer que en caso de corresponder la liberación de áreas no registradas ocupadas por derechos mineros (solicitudes de minas de 1° y 2° categoría, pedidos de permisos de exploración), canteras y servidumbres, la misma será de forma automática, previo cumplimiento del art 29 inc. d) del Código de Procedimientos Mineros en merito a los fundamentos expuesto en los considerandos. **ARTICULO 2°:** Póngase en conocimiento de Registro Gráfico y Escribanía de Minas a sus efectos. **ARTICULO 3°:** Publíquese la presente por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página oficial [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar), dándose a conocer por parte prensa ministerial. **ARTICULO 4°:** Por Secretaria agréguese copia en el Libro de Protocolo y fíjese en Estrados del Juzgado. Notifíquese al Sr Gobernador de la Provincia, Fiscalía de Estado, JEMSE, al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Pablo Gabriel Read -Juez Administrativo de Minas. Dra. María Soledad Martínez- Secretaria”.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2024.-

06 MAY.-

## EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C.156.056/20-caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALEMÁN, ROSA ALEJANDRA c/ PORCEL SANTIAGO HUGO Y OTROS”**, notifica a los eventuales titulares de derechos, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2023. 1. Atento lo informado precedentemente, a lo solicitado por el Dr. DAVID MAMANI, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los eventuales titulares de derechos, considerando que el presente juicio no los afecta. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. A tal fin, hágase saber al Dr. DAVID MAMANI que el edicto correspondiente se encuentra firmado y a disposición en el S.I.G.J. 2.... 3....4.... 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). FDO. DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO- Presidente de tramite. Ante Mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.”.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2024.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35772 \$2.250,00.-





El Dr/a. Dr. Enrique Rogelio Mateo, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-210662/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MONTEMAYOR, PEDRO c/ BARBARA, MIGUEL", notifica a MIGUEL BARBARA y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2024. Proveyendo al escrito N° 1159023: dése decaído el derecho a contestar demanda (Art. 298 del CPC) a MIGUEL BARBARA y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-21, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 7, Parcela 2-B, Dominio L° I F° 75 A° 102 de Calle Bolívar N° 269, ciudad de La Quiaca. Notifíquese y publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial. al Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria.-

**29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35734-35735-35736 \$2.250,00.-**

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-240310/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BRILS, HECTOR RUBEN y NAVARRO, SILVIA MARIEL C/ HERRERA, CONCEPCION GUADALUPE y otros", ordena publicar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Marzo de 2024.- 1.- ... 2.- ... 3.- Atento el informe actuarial que antecede, atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS Sres. ESTEBAN TARIFA, HERMINIA TARIFA, GABRIELA TARIFA y JUANA TARIFA en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. 4.- ... 5.- ... 6.- Notifíquese por cédula. Fdo. Javier Esteban Arias Cau - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí Beatriz Hiruela - Prosecretario Técnico Administrativo". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, .16. DE ABRIL DE 2.024. PRO SECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVO: BEATRIZ HIRUELA.-

**03/06/08 MAY. LIQ. N° 35815 \$2.250,00.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin a los efectos de que proceda a la publicación de edictos de los siguientes proveídos por TRES (03) veces durante CINCO (05) DÍAS: La DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala IV - Vocalía 11, en el Expte. Nro. D-048504/23, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VERGARA, RAUL EDGARDO y otro C/ HARDCASTLE S. A. y otros", ordena la publicación de Edictos de los siguientes proveídos que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy, 18 de abril de 2024.- I... II.- En relación a la razón social "HARDCASTLE S.A." y atento a las constancias de autos en sus soportes papel y electrónico, a la notificación por edictos solicitada ha ligar, debiendo acreditarse la publicación de los mismos por tres (03) veces durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local; en consecuencia, librense los oficios solicitados, encontrándose la confección de los mismos, presentación para su control y firma por ante el Actuario a través de la opción "Colaborativas" del SIGJ y posterior diligenciamiento a cargo del Dr. COLCHAR. III... IV.- Atento al estado procesal de autos y restando contestar demanda por parte de demandados, terceros citados y colindantes, resérvese la contestación efectuada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy hasta tanto comparezcan las partes restantes, se les declare por decaído el derecho a hacerlo y/o se provea a su representación legal en caso de corresponder. V... VI... VII... VIII.- Notifíquese.- FDO. ELECTRONICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YECORA – Presidente de Tramite – Ante mí: DR. DANIEL ALEJANDRO CORRADO – Secretario.-" San Pedro de Jujuy, 28 de febrero de 2024.- I.- ... II.- Asimismo, téngase al Dr. COLCHAR por denunciados los datos y domicilios de los colindantes, y por cumplida la intimación del punto IV del decreto de fecha 20/12/2023. III.- En consecuencia, cítese a las siguientes personas (o los sucesores en caso de corresponder) o razones sociales en los términos del art. 534, inc. 5 del Cod. Proc. Civil: 1.- HARDCASTLE S.A., cuyo domicilio es en calle JOSE HERNANDEZ N° 671, DPTO. PB 22, localidad de San Salvador de Jujuy, Prov. De Jujuy.- 2.- CARLOS HUMBERTO VIDES, DNI N° 20.856.455, con domicilio en KM N°1 MZA.72 S/N, RUTA PCIAL. N° 82, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- 3.- María Domitila Vargas, DNI N° 11.888.957, con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY. FALLECIDA.- MIRTHA ISABEL VILTE, DNI N° 22.107.143, con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- 4.- CARLOS ALBERTO VILTE, DNI N° 24.695.010, con domicilio en MZA. 53 LOTE 5 AVDA. SANTA FE S/N, BELÉN, CAIMANCITO, LEDESMA, JUJUY.- 5.- JOSÉ LUIS VILTE, DNI N°26.159.745, ROBERTO ADOLFO VILTE, DNI N° 28.110.606, GABRIELA BEATRIZ VILTE, DNI N° 29.436.965, VERÓNICA MARISEL VILTE, DNI N° 31.499.523, PABLO ISIDORO VILTE, DNI N° 7.287.363 (FALLECIDO), todos los anterior con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- Para que en e plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art. 534 CPC según Ley 5486/05). Notifíquese mediante Cédulas dirigidas a Oficialía de Justicia del Poder Judicial de Jujuy y a los Juzgados de Paz con jurisdicción en las localidades de Yuto y Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, según corresponda, haciéndose saber a los Dres. DE LA COLINA Y COLCHAR que el mismo se encuentra cargado como archivo adjunto al presente, encontrándose a su cargo la impresión, posterior diligenciamiento y su acreditación (art. 72 del Cod. Proc. Civil). IV.- Notifíquese.- FDO. ELECTRONICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YECORA – Presidente de tramite – Ante mí: DR. DANIEL ALEJANDRO CORRADO – Secretario.-"

**03/06/08 MAY. LIQ. N° 26773 \$3.000,00.-**

Dr. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE – Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el Expte. N°: C-187338/21, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-129788/2018 Actor: OLIVERA JOSE HUMBERTO; MACHUCA ISABEL NOEMI Demandado: ALEMÁN TEOFILO", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024. I.- Atento lo normado por el art. 537 del Código Procesal Civil, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado al titular registral, Sr. TEOFILO ALEMÁN y/o sus SUCESORES; al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir, identificado como: PADRON A-15595; MATRICULA A- 6364-15595; CIRCUNSCRIPCION 1; SECCION 10; MANZANA 58; PARCELA 10, ubicado en calle Puna n° 301 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestarla si así no lo hicieren (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). II.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. III.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.). IV.- Hágase saber al Dr. Guillermo López Salgado que deberá confeccionar y subir al SIGJ las cédulas y presentar el edicto para control y firma de la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento. V.- Atento lo normado por el art. 1905, último párrafo del CCCN y art. 275 del CPC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado precedentemente y de propiedad del Sr. Teofilo Alemán y/o sus sucesores. A tal fin, librese oficio a la DIRECCION PCIAL. DE INMUEBLES. VI.- Proveyendo el escrito n° 1073314 de fecha 15/02/24, presentado por el Dr. Guillermo López Salgado, estese a lo decretado precedentemente y pase el oficio para control y firma de la actuaría. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-





03/06/08 MAY. LIQ. N° 35836 \$2.250,00.-

El Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C- 233591/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, TERESA C/ HELGUERA GRAZ, ARTURO", notifica al Sr. ARTURO HELGUERA GRAZ y quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo del 2024. Proveyendo al escrito No 1138351: dése decaído el derecho a contestar demanda a Arturo Helguera Graz y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio y se designa al Defensor Oficial para que los represente. Notifíquese por cédula y por edictos". FDO.: Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi, Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretaria.-FDO.: Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi, Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretaria.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35837 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo - Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-014737/2013, caratulado: "DESPIDO: FERNANDEZ, DELIA NATALIA c/ MOGRO, ORLANDO", notifica a ORLANDO MOGRO, DNI 13.805.577, domiciliado en, de la providencia que a continuación se transcribe:... "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: y; CONSIDERANDO:..., RESUELVE: 1ro. -) Fijar el monto de la condena en la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.129,43) y que hasta el efectivo pago se deberá actualizar con la tasa activa como se expresa en el fallo primigenio. 2do. -) Adecuar los honorarios regulados en el fallo de fs. 129/133 por los siguientes: Dr. NICOLAS GUALCHI \$ 12.360.00, Dr. RAMIRO RAZON \$ 12.360.00, Dr. CARLOS VACA AGUIAR \$ 17.304.00 y perito contador GERMAN VICTOR TOCONAS \$ 6.000.00 ( Arts. 1,11, 16, 17, 20, 23, 26, 27, 29, 31 y 65, Art. 12 inc. c de la ley 4133, Art. 9 de la ley 24432 y Acordada 14/86). Están calculados a la fecha del fallo por lo que deberán actualizarse de igual modo y añadirse IVA si correspondiere. 3ro. -) Hacer saber, agregar copia en autos, intimar reposición de FISCO y CASAP.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Vocal Presidente de Tramite- Dra. Amalia Inés Montes- Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Vocales - Ante Mi: Dra. María Emilia Ramos- Secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los días del mes de Abril del 2024.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35656 \$2.250,00.-

Ref. Expte. N° C-209232/2022 caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ESTADO PROVINCIAL – FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ GARCIA, JUANA MATILDE". San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2023.- Atento lo manifestado en la presentación de fecha 18/09/23, a lo solicitado, ha lugar. En consecuencia, notifíquese el proveído de fecha 29/09/22 mediante edicto, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.). Facúltese para su diligenciamiento a la Dra. Carolina Acosta (Procuradora Fiscal interviniente).- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2022. Avócase la suscripta al conocimiento y resolución de la presente causa. Por presentada la Dra. Carolina Judith Acosta, Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado, en nombre y representación del Estado Provincial a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña en formato pdf., por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo resuelto por el S.T.J. en L. A. N° 59, F° 76/79, N° 41, téngase por deducida la presente demanda, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (artículos 370, ss. y cctes. del Código Procesal Civil y artículo 4, Inciso II de la ley 5.238). Pasen los autos a conocimiento del Dr. David Jorge Casas a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Confiérase traslado de la demanda a la Sra. Juana Matilde García por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (artículo 298 Código Procesal Civil). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández Juez-, Ante mí Dr. Diego Javier Merlo- Secretario.-

29 ABR. 03/06 MAY. S/C.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el expediente N° C-204147/22 caratulado "Ejecutivo: RAMIREZ GRISELDA ELIZABETH c/ QUIROGA MONICA SANDRA"; se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.- Téngase por cumplido lo requerido en fecha 26/10/22.- En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada MONICA SANDRA QUIROGA D.N.I N° 24.816.925 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00), con más la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES veces en el término de CINCO días. San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35685 \$2.250,00

Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaría N° 18- en el Expte. N° D- 018493/17 Objeto: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL A-021338/2003. ARANA, LORETO C/ CRUZ, DIONICIA", "San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2024.- I.- Téngase presente lo Informado por e Tribunal Permanente de la Provincia de Jujuy; agréguese (E.D. N° 1177273).- II.- Atento lo peticionado mediante escrito que antecede y habiendo cumplido los recaudos conforme art. 162 CPC, notifíquese a la Sra. DIONICIA CRUZ el proveído de fecha 09 de octubre de 2023 mediante edictos los cuales serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación. Hágase saber a la letrada que se encuentran diligencias a disposición para su tramitación.- III.- Notifíquese (art. 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega – Juez- ante mi Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.-





03/06/08 MAY. LIQ. N° 35834-35841 \$2.250,00

MARISA E. RONDON – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expediente n° B-25577/11 Caratulado: “Demanda Ordinaria de Ausencia – Designación De Curador S/ por Mirta Gladis Alborno”, se notifica al Sr. ANGEL ALBORNOZ: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2009.- Admítase la presente Demanda Ordinaria con presunción de fallecimiento que tramitará de conformidad al art. 25 de la Ley n° 14394. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confírase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes por el termino de 10 días con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 del CPC).Citase al presunto ausente SR. ANGEL ALBORNOZ, por edictos durante CINCO DIAS, los que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local una vez cada seis meses. Intímese para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de 3 km del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC). Ordenase la publicación de los edictos una vez cada seis meses. Notificaciones martes y jueves o el siguiente hábil si fuere feriado. Notifíquese por.....-Fdo. Dra. Rondón Marisa E. -Juez Ante Mi Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Publíquese edictos durante 5 días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2011.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 26710 \$3.750,00

De acuerdo a la Resolución N° 103-SBDS/2024. Expediente N° 1102-850-I-2021.- Nicolás Antonio Zazzarini, Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 103 /2024 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su silvopastoril y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría SPII o unidad de silbo pastoril de baja intensidad correspondiente a su plan de ordenamiento predial aprobado de esta propiedad, abarcando unas 210 has de la misma. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Las Merisas, y cuyo titular es Eleodoro Rodaz y otros, actuando por poder Nicolas Antonio Zazzarini, y cuyo catastro es el padrón F 4998 y Lote 951, del departamento Santa Bárbara de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 1102 850 2021.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 2856 \$2.250,00

De acuerdo a la Resolución N° 043-SBDS/2024. Expediente N° 0256-319-2015.- El Sr. Juan Alberto Bernal, Pone a disposición el Plan de Manejo Sostenible de Bosques en la Finca de su Propiedad Denominada TARIJA, la misma contempla la implementación de clausuras en el predio en cuestión, como medidas tendientes a mejorar y mantener los atributos del bosque, permitiendo de este modo proteger los renovales que generan los árboles semilleros distribuidos en toda la propiedad, mejorando así la diversidad y el valor final del bosque. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35825 \$2.250,00

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-237535/23, caratulado: "Ejecución de Sentencia...: CHACON, Diego E. y Otra c/ COLQUI, Nelson Haroldo ", procede a INTIMAR a NELSON HAROLDO COLQUI, D.N.I. N° 27.324.988, al pago de la suma de PESOS SETENTA y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE con VEINTIUN CTVS. (\$ 73.259,21.-), conforme planilla de liquidación (\$ 58.607,21.-) aprobada en la causa ppal. y la reclamada por Honorarios (\$ 14.652.-), con más la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$ 14.651.-), estimada provisoriamente para ACRECIDAS, y CITARA de REMATE a la accionada a fin de que en el plazo de CINCO (5) DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, y de designarle DEFENSOR de POBRES y AUSENTES, en caso de su incomparecencia y de continuar la causa según su estado, haciéndose constar que los plazos otorgados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril del 2024.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 26659-26796-26797 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría 6, en el expediente C-203492/2022, caratulado: "EJECUTIVO: GONZALEZ, RUBEN EUGENIO c/ SORUCO, RAFAEL CRISTIAN", notifica a Cristian Rafael Soruco, DNI 29629069, domiciliado en Florencio Varela, Pje. 2 Bo. Los Huaicos, de la provincia que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de AGOSTO de 2022. Por presentado al DR. VARGAS, SERGIO MARCELO, por constituido en domicilio legal y por parte en el carácter invocado, en nombre y representación del SR. GONZALEZ, RUBEN EUGENIO, conforme copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo al domicilio denunciado y en contra del SR. SORUCO, RAFAEL CRISTIAN DNI: 29.629.069 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CIENTO VENTICINCO MIL (\$125.000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al SR. OFICIAL DE JUSTICIA y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente MANDAMIENTO. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Se comisiona al DR. VARGAS, SERGIO MARCELO, a la confección del respectivo mandamiento a título de colaboración, y/o a la persona que indique.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Farfán, Ana Julieta - Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE FEBRERO DE 2024.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 26666 \$2.250,00.-

Dr. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-044292/15, caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE-SUMARISIMO POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO VILTE DAVILA, JORGE ANDRES”, hace saber que JORGE ANDRES VILTE DAVILA, D.N.I.N° 39.808.784 con domicilio en Olavarría N° 149 Peatonal 23, 3ro A B° Cuyaya de esta ciudad ,





Provincia de Jujuy: promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, UNA VEZ al mes por un lapso de DOS MESES. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de marzo del 2024.-

**06 MAY. 07 JUN. LIQ. N° 26823 \$1.500,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - EMILIANO CONESA D.N.I: 39.739.768** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Carlos Alberto Vaca Petrelli – Presidente.-

**06/13/17 MAY. LIQ. N° 35862 \$2.250,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal Criminal N° 2 Vocalía N° IV, en el Rfte. **Expte. N° 5997/2.022** - Caratulado: "OVEJERO Jesús Santos: Hurto de motovehículo -El Piquete-", CITA, LLAMA y EMPLAZA al imputado OVEJERO Jesús Santos, DNI N° 27.844.616, argentino, de apodo "CACO", de 42 años, soltero, ocupación changarín, nacido el 05 de abril de 1.980 en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, con último domicilio en Calle Los Cedros S/N Bo San José de la Localidad El Piquete, Dto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, Prio. Pol. N° 335.829-S.S.-, hijo de Elvira Machaca y de Justo Javier Ovejero, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 141 y 142 del C.P.P. de la Provincia).- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. -Fdo.: Dr. JOSE MARIA LOPEZ GARCIA, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 2", San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

**03/06/08 MAY. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-038974/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don CRISTOBAL CALIXTO LAZOS. El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don **CRISTOBAL CALIXTO LAZOS DNI N° 8.164.284**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria. San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2024.-

**06 MAY. LIQ. N° 35852 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-242940/24 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SORAIDE, MARCELINO WALTER Solic. por Mamani, Zaida Florencia y otros"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **MARCELINO WALTER SORAIDE, DNI N° 14.089.309**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. López Pfister, María Laura – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2024.-

**06 MAY. LIQ. N° 35861 \$750,00.-**

En el Expte Ref. N° C-235474/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUBIA, NATIVIDAD Solic. por Gordillo, Gabriela Alejandra y Subia, Adriana Susana", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad De San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **NATIVIDAD SUBIA DNI N° 10.783.053** Fall: 08-10-2023.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Fernandez Hubeid Ana Isabel – Secretario de Primera Instancia. San Salvador De Jujuy, 5 de diciembre de 2023.-

**06 MAY. LIQ. N° 35754 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte N° C-240989/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAVARRO, ISIDORA ", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante **ISIDORA, NAVARRO DNI L.E. 0.663.376**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2024.-

**06 MAY. LIQ. N° 35857 \$750,00.-**

El Dr. Diego Armando Puca Juez habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-238264/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OSINAGA, MARINA Solic. por Zuñiga, Gustavo Rene y Zuñiga, Vidal Ejidio", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: Doña **MARINA OSINAGA, DNI N° 0.661.376**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario





Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Fabián Carlos Lemir. – Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2024.-

### 06 MAY. LIQ. N° 35855 \$750.00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez del Juzgado Multifuero de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-238.219/2023 Caratulado: "Sucesión Ab Intestato DE MARIA GARCIA", cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, Sra. **MARIA GARCIA D.N.I. F4.502.633.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres - Ante mí: Dra. María Gabriela Aban— Firma Habilitada. Ciudad Perico, 3 de abril de 2024.-

### 06 MAY. LIQ. N° 26819 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-246.149/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FELIPE BALCAZAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **FELIPE BALCAZAR DNI. N° M. 8.193.825,** de estado civil casado, fallecido el 01 de marzo de 2024 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada – San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

### 06 MAY. LIQ. N° 26818 \$750.00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 3 - Secretaria N° 6, en el "Expediente N° C-245458/2024 Sucesorio Ab Intestato: COSME, PEDRO Solic. por Cosme, María Cristina", cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante, Señor **PEDRO COSME, DNI N° 18.665.723,** fallecido en fecha 12/03/2024 en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá de la Provincia de Jujuy. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez, Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2024.-

### 06 MAY. LIQ. N° 26809 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-243923/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CASASOLA, PACIFICO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CASASOLA PACIFICO D.N.I. N° 7.245.825.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2024.-

### 06 MAY. LIQ. N° 26822 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia N°3 - Secretaría 6, Provincia de Jujuy, en Expte: C-244549/24, caratulado: "Suc. Ab-Intestato: GARECA, LUIS MARTÍN".- cita y emplaza por el término de treinta días (30) hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante SR. **GARECA, LUIS MARTÍN DNI. 20.604.082".-** Publíquese en el boletín oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.-

### 06 MAY. LIQ. N° 26789 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia – N° 6 - Secretaría 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-241667/24 - Sucesorio Ab Intestato ESTRADA, RAFAEL ANIBAL Solic. Por Iñiguez, Antonia Aide y otros, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **RAFAEL ANIBAL ESTRADA, D.N.I. N° 8.204.880.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). - Fdo. Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril del 2024.-

### 06 MAY. \$750.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial No 1 -Secretaría No 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Dra. María de los Ángeles Meyer - Secretaria, en el Expediente: C-242227/24 - Sucesorio Ab Intestato DEMETRIO SOTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DEMETRIO SOTO D.N.I. N° 7.234.351.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer –Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

### 06 MAY. LIQ. N° 35821 \$750.00.-

